

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-515

Folio No. 0000500069112

Solicitante: HECTOR GARCÍA GAYTÁN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500069112:

"...me sea proporcionada una lista con los tratados internacionales ratificados por México específicamente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-2657/2012, de fecha 18 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, sírvase hacer del conocimiento del solicitante, que nuestro país **NO HA RATIFICADO** ningún tratado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dado que no es ante esta instancia ante quien se lleva a cabo la ratificación de los instrumentos internacionales, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información expresamente solicitada.*

*Sin embargo, si ha suscrito diversos instrumentos internacionales en la materia "**DERECHOS HUMANOS**", información que por su propia y especial naturaleza es de carácter pública, la cual puede ser consultada en la página de pública y puede ser localizada en la página de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores, www.sre.gob.mx, en la liga denominada Política Exterior, presionar en la liga "Tratados celebrados por México", presionando la liga "Búsqueda" que se localiza en el cuadro denominado Contenido, ubicado en la parte superior derecha de dicha página, desplegándose a continuación la página de "Búsqueda de Tratados", debiendo seleccionar en el apartado ya sea de "País", o denominación del Instrumento, hecho lo anterior, presionar en la parte baja de dicha página el botón de "BUSCAR", y se desplegarán las denominaciones de los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, ya sea en la materia solicitada o con el país deseado.*

*Asimismo, la información respecto a la materia o denominación de los instrumentos internacionales vigentes, suscritos por nuestro país, puede ser localizada en la publicación denominada "**MÉXICO: RELACIÓN DE TRATADOS EN VIGOR, 1836-2011**", Editorial del Deporte Mexicano S.A. de C.V., del año 2012, misma que puede ser consultada en la Biblioteca José María Lafragua, ubicada en Ex Colegio de la Santa Cruz de Tlatelolco, Plaza de las Tres Culturas, Av. Ricardo Flores Magón #1, Colonia Guerrero, C.P. 06995, México, D.F.*

*Por otra parte, en aras de privilegiar el acceso a la información del solicitante, se adjunta al presente fotocopia de la portada de la publicación antes descrita, y del contenido de las denominaciones de los instrumentos vigentes, suscritos por nuestro país en materia de **DERECHOS HUMANOS**, la cual obra en 16 fojas, por lo que previo pago de los derechos correspondientes, deberá ponerse a la disposición del solicitante."*

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-515
Folio No. 0000500069112
Solicitante: HECTOR GARCÍA GAYTÁN
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-2657/2012, de fecha 18 de mayo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500069112, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30-fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF